



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00165

Asunto: No acepta notificación.

Se incorpora envío de citación para notificación personal del demandado a su dirección física. No obstante, la misma no será tomada en cuenta en tanto que en el auto que libró mandamiento de pago, se le requirió para realizar dicha diligencia de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en tanto que en la demanda se señaló la dirección de correo electrónico del ejecutado.

Se le reitera a la demandante que la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso solo se efectúa cuando no sea posible proceder conforme el artículo 8 antes advertido, de lo contrario, la notificación a la parte demandada debe realizarse a través de correo electrónico manifestado bajo la gravedad de juramento.

Finalmente, se aclara que la presente actuación no interrumpe el término de desistimiento tácito señalado en la providencia del 13 de abril de 2021, de conformidad con lo indicado por la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 28 mayo de 2021,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

JZ

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc47981868bd601e56acd2d693ed749006cbb2b579d9ec6521b3326c77ecf0fa**
Documento generado en 27/05/2021 03:12:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>